CARTA DE ENTENDIMIENTO CO-020-1998 ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES

Entre nosotros RICARDO GARRÓN FIGULS, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, titular de la Cédula de Identidad Número Uno trescientos sesenta y siete - ochocientos quince, en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganaderla, según Decreto de Nombramiento Ejecutivo Número 25318-P de 03 de julio de 1996, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 134 de 15 de julio del mismo año, en adelante denominado EL MINISTERIO y PABLO BLANCO-CARRANZA, mayor,-easado-uns-voz, suxiliar do onfermoría, vecino de Los Chiles, titular de la Cédula de Identidad Número Cinco - ciento cuarenta - seiscientos cuarenta, en mi condición de Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Los Chiles, Provincia de Alajuela, nombramiento realizado mediante acuerdo artículo cinco inciso f) de Sesión Ordinaria Número diez, celebrada el dia diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 128 de 06 de julio del mismo año, en adelante denominado LA MUNICIPALIDAD, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por espacio de diez años, el personal del Departamento de Cuarentena Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ocupó la instalaciones de la Municipalidad del os Chiles, para alhergacen ellas el personal destacado en la inspección, supervisión y control de productos agricolas que son importados, exportados o en tránsito por la Frontera Norte.

SEGUNDO: Que por contar en la actualidad la Cartera de Agricultura y Ganadería con un terrano de su propiedad ubicado en el limite fronterizo con la República de Nicaragua, en el que se destinó la construcción de la oficina cuarentenaria, se hace innecesaria la utilización de las instalaciones propiedad de la Municipalidad de Los Chiles.

TERCERO: Que la Municipalidad de Los Chiles requiere destacar en dicha zona, personal para el desempeño de labores portuarias y afines, acordamos en celebrar la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que EL MINISTERIO entrega en buen estado de conservación y limpieza, la oficina aquí descrita a LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Que la entrega que en este acto se verifica, no incluye líneas telefónicas ni mobiliario, cual es propiedad exclusiva del MINISTERIO.

TERCERA: Que EL MINISTERIO entrega las instalaciones dichas, al día en el pago de recibos por servicios de agua, luz y teléfono

Conformes con su contenido, le ratificamos y le se bimos en la Ciudad de San José, al ser las once horas el veinte de marzo de mii novecientos noventa y ocho.